



Resolución Jefatural

Nº 1978-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 24 de noviembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 3104-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, el Informe N° 2578-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, el Informe N° 2388-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y el Informe N° 2470-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, así como los demás recaudos del Expediente N° 71619-2021 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo;

Que, el artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo señala que *“Artículo 16. Concepto.- La Beca Posgrado es una beca subvencionada y financiada total o parcialmente que se otorga a los beneficiarios para el acceso y permanencia en los estudios y/o investigación de posgrado, a desarrollarse en el país o en el extranjero; tales como la maestría, doctorado, pasantía doctoral, posdoctorado, cotutela de doctorado, de inserción o investigación a nivel posgrado y que se cursan tras la obtención de un grado académico o título profesional o técnico profesional. Entre sus modalidades se encuentra la Beca para Maestría y Doctorado, también denominada “Beca Generación del Bicentenario”, y otras que se regulan y aprueban mediante Resolución Directoral Ejecutiva del PRONABEC”;*

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero;

Que, el artículo 7 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero señala que *“son los costos directamente vinculados con la provisión del servicio educativo y abarca los siguientes conceptos: preparación para la postulación a la IES u OC, inscripción y postulación a la IES u OC, matrícula, pensión de estudios, idioma extranjero, nivelación académica, acompañamiento académico, socioemocional y de bienestar, costos por emisión de carnés universitarios de IES u OC, gastos obligatorios para la obtención del grado, y/o título o su equivalente”*;

Que, mediante Memorándum N° 3645-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, a través del cual la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento;

Que, según Informe N° 3104-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, de fecha 19 de noviembre de 2021, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional señala la necesidad de determinar los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios, a favor de 05 becarios de la Beca Generación del Bicentenario (antes Beca Presidente de la República), convocatorias 2017-II, 2018, 2020 y 2021;

Que, mediante Informe N° 2578-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, de fecha 22 de noviembre de 2021, la Oficina de Gestión de Becas concluyó que, los beneficios de costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios, han sido contemplados en las bases de la Beca Generación del Bicentenario (antes Beca Presidente de la República), convocatorias 2017-II, 2018, 2020 y 2021;

Que, mediante Informe N° 2388-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en atención a la solicitud de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, y habiéndose realizado el análisis y la verificación que corresponden, considera viable la determinación de los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios, a favor de 05 becarios de la Beca Generación del Bicentenario (antes Beca Presidente de la República), convocatorias 2017-II, 2018, 2020 y 2021;

Que, de acuerdo al numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG; las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En virtud de ello, mediante el Informe N° 2470-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas, otorga viabilidad legal a la determinación de costos académicos;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios, a favor de 05 becarios de la Beca Generación del Bicentenario (antes Beca Presidente de la República), convocatorias 2017-II, 2018, 2020 y 2021, conforme al detalle contenido en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

ANEXO N° 1
COSTOS ACADÉMICOS – MATRÍCULA Y PENSIÓN ¹
BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO
(Antes Beca Presidente de la República)
Convocatorias 2017-II, 2018, 2020 y 2021

N°	CONV.	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	PAÍS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PROGRAMA DE ESTUDIO	PERIODO	COSTOS	MONEDA
1	2021	GOMEZ LOPEZ, CLISMAN	46642640	REINO UNIDO	UNIVERSITY OF SHEFFIELD	MASTER OF ARTS APPLIED LINGUISTICS WITH TESOL	ANUAL 2021/2022	19,950.00	LIBRAS ESTERLINAS
2	2018	MELCHOR PLACENCIA, CARLOS JAVIER	43232524	REINO UNIDO	IMPERIAL COLLEGE LONDON	DOCTORADO: CIVIL ENGINEERING RESEARCH	ANUAL 2021/2022	8,654.00	LIBRAS ESTERLINAS
3	2020	GUILLEN DE LA CRUZ, ROXANA	09591202	REINO UNIDO	UNIVERSITY OF BIRMINGHAM	PHD IN CHEMICAL ENGINEERING	ANUAL 2021/2022 (cuota 2)	3,000.00	LIBRAS ESTERLINAS
4	2017-2	CHANCAN LEON MARVIN ALDO	44126914	AUSTRALIA	QUEENSLAND UNIVERSITY OF TECHNOLOGY	DOCTORADO PHD IN ROBOTICS AND AUTONOMOUS SYSTEMS	SEMESTRE 2021-2 (CUOTA 02)	10,046.43	DOLARES AUSTRALIANOS
5	2017-2	BALLON ROMERO STEPHANIE	47407577	AUSTRALIA	THE UNIVERSITY OF QUEENSLAND	DOCTORADO EN PHILOSOPHY	SEMESTRE 2021-2 (CUOTA 02)	10,000.00	DOLARES AUSTRALIANOS

¹ Con base en el concepto, montos y monedas detallado en el Anexo N° 1 del Informe N° 3104-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, así como la documentación adjunta a dicho informe. La Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional es competente de realizar las acciones de seguimiento y monitoreo al becario y adjuntar la documentación necesaria que sustentan la conformidad de pago de los beneficios que corresponden al becario.